

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2019

SNR2019EE033863

Señor

MIGUEL FULGENCIO CELIS

No registra dirección

Referencia: Respuesta del Radicado SNR2019ER024779 de fecha 01/04/2019

Respetado Señor, reciba un atento saludo.

Mediante escrito radicado bajo el número SNR2019ER024779 del 1° de abril de 2019, presentó una SOLICITUD, en la que requiere que en el marco de la entrega de los subsidios del programa presidencial Colombia Mayor, no se exija poder autenticado a las personas que hacen la reclamación de los mismos, en representación de los adultos mayores que no pueden acercarse de forma presencial a retirarlos en los respectivos puntos de pago. Lo anterior, en razón a la dificultad económica de asumir dichos costos notariales y, en ese orden, trae a colación jurisprudencia en la cual se hace referencia a la especial protección constitucional que detentan los adultos mayores, para que sea aplicada a dicha problemática.

Sobre el particular, es del caso precisarle que el Programa Presidencial Colombia Mayor fue creado con el fin de aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico¹.

Así mismo, vale señalar que para su respectivo pago fueron designados tres operadores a los cuales pueden dirigirse quienes son acreedores del subsidio.

En ese orden, no se observa que le haya sido encomendada tarea alguna a las Notarías del país en relación con la respectiva ejecución del programa, razón por la cual, su derecho de petición fue remitido al Ministerio del Trabajo, para que sea esta entidad en el ámbito de sus competencias, por intermedio del Fondo de Solidaridad Pensional², la que le ofrezca una respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,



SUMAYA CHEJNE DUARTE

Directora de Vigilancia y Control Notarial

Proyectó: Tatiana Roa / Profesional Especializado

Revisó: Andrea Fontalvo / Profesional Especializa

¹ <https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co>

² Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2019

SNR2019EE033829

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra de Trabajo

Carrera 14 No. 99-33

Ciudad

Referencia: Remisión por competencia – Derecho de petición.

Respetada Señora Ministra:

Se recibió el pasado 1° de abril un derecho de petición suscrito por el señor Miguel Fulgencio Celis, en el cual solicita que en el marco de la entrega de los subsidios del programa Colombia Mayor, no se exija poder autenticado a las personas que hacen la reclamación de los mismos, en representación de los adultos mayores que no pueden acercarse de forma presencial a retirar los en los respectivos puntos de pago, por representar una dificultad económica de asumir dichos costos notariales.

No obstante, una vez revisado el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, así como distintas directrices efectuadas desde ese Ministerio, en relación con la ejecución del Programa, no se observa que se haya asignado alguna actividad a cargo de los despachos notariales del país.

En ese orden, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015³, le remito el derecho de petición señalado, para que en el ámbito de sus competencias, le dé al ciudadano la respuesta que corresponda.

Atentamente,


SUMAYA CHEJNE DUARTE
Directora de Vigilancia y Control Notarial

Proyectó: Tatiana Roa / Profesional Especializado

Revisó: Andrea Fontalvo / Profesional Especializado

³ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.